



Medellín, 30 de junio 2021

Señores
JUZGADO ÓCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO 186/ RADICADO 2018-00883
Demandante: CARLINA ESTER ARANGO CARRASQUILLA
Demandado: JONNY ANDRES SANCHEZ GONZALEZ
Radicado: 05001311000820180088300

Nos permitimos comunicarles que la retención del 50% del salario ordenado por el despacho, no es posible practicarla toda vez que el señor **JONNY ANDRES SANCHEZ GONZALEZ**, labora por cuenta del asociado, así mismo se le informa al despacho que la Cooperativa ni el asociado realizan directamente el pago del salario al conductor, puesto que son ellos mismos los que deducen el pago diario de acuerdo al producido del día trabajado en el vehículo.

Con respecto a las prestaciones sociales, debido a que la Cooperativa si es quien realiza directamente el pago de las mismas, informamos que se han estado deduciendo y pagando a la cuenta correspondiente desde el 10/07/2019.

Atentamente,

Daniela Rivera.

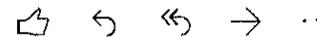
DANIELA RIVERA RIVERA
Departamento de Gestión Humana.

RE: Oficio embargo #186 Rdo. 2018-883

cooperativa autocol <novedadesautocol@hotmail.com>

Mié 30/06/2021 10:16 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín



RESPUESTA EMBARGO J...

228 KB

Buenos días,

envio respuesta al requerimiento anterior



Daniela Rivera Rivera.

Auxiliar Administrativo.

Cooperativa AutoCol.

Tel: 511 – 3630.

Cel: 316 – 4291010.

Cra 49 # 52 170 Of 505.

Medellin – Colombia.



De: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín <j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 10:50

Para: novedadesautocol@hotmail.com <novedadesautocol@hotmail.com>

Cc: gustavo alberto garcia <gustavogarcia59@gmail.com>

Asunto: Oficio embargo #186 Rdo. 2018-883

Buen día

Cordial saludo,

Se adjunta archivo con oficio # 186 que comunica la medida de embargo en el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2018 - 883 de las partes Carlina Ester Arango y Jonny Andrés Sánchez, en el correo el cual usted Dr. Gustavo Alberto García puso en conocimiento.

Atentamente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar



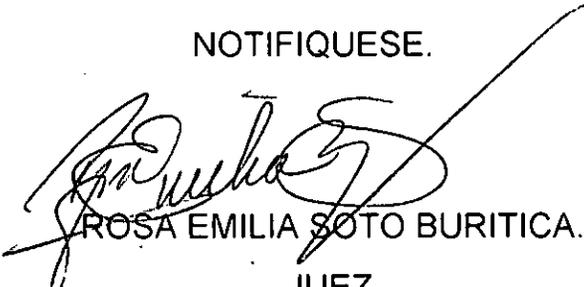
53

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

2018-883

El anterior escrito proveniente de la Cooperativa Autocol, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
